



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001487

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALIRIO



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que el señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, en el Municipio de Abejorral, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.318 del 26 de julio de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, en un noventa y uno por ciento (91%), con fecha de estructuración del 22 de febrero de 2018.

Que en el señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020011910 del 28 de febrero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por medio de la Resolución 2019060004485 del 11 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad de la señora Bibiana Andrea Rios Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 43.767.162, para remplazar en vacante temporal al señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Rios Quintero pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía 70.781.584, quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, en el Municipio de Abejorral, regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor Alirio de Jesús Giraldo Ruiz, la educadora Bibiana Andrea Rios Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 43.767.162, pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, en el Municipio de Abejorral en vacante definitiva.



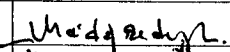
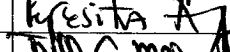
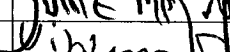
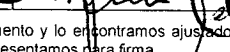
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Bibiana Quintero Ríos Quintero, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		13/03/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/03/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.